

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 013-2024-MPJB**

Jorge Basadre, 12 de septiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, en concordancia con el artículo 40° de la precitada norma, que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional;

Que, el numeral 3.5) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal, establece que una de las funciones de las Municipalidades Provinciales es coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el Ministerio del Ambiente tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerio, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24° de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2024-MPJB

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25° numeral 25.1 señala que 'Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y el numeral 25.2 indica que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, así como las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49°, que respecto a las Comisiones Ambientales Municipales, La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción: esté encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N°101-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", que tiene como finalidad mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; asimismo señala que la Comisión Ambiental Municipal – CAM., se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de septiembre de 2019, se tomó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2019-MPJB., que aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPJB, la cual crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Jorge Basadre (CAM-JB), encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil;

Que, con Informe N° 181-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB., de fecha 16 de agosto del 2024, el encargado de la Sub Gerencia de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, solicita al Gerente General Municipal, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPJB., que crea la Comisión Ambiental de la Provincia Jorge Basadre (CAM-JB), en virtud a la necesidad de incluir los nuevos criterios para la composición de las Comisiones Ambientales Municipales, establecidos en la Guía para el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM;

Que, con Informe Legal N° 324-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB., de fecha 05 de septiembre del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime de los miembros presentes se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del 2024, aprueba lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL****N° 013-2024-MPJB****ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE****TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la creación de la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE**, como instancia de gestión ambiental para la articulación de políticas ambientales en beneficio de la población de la provincia de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **OBJETO:**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DE LA FINALIDAD DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:**

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privado y de la sociedad civil.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ÁMBITO:**

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **RECONOCIMIENTO:**

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:**

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia Jorge Basadre, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad provincial de Jorge Basadre, quien la presidirá.
2. Municipalidad Distrital de Ilabaya.
3. Municipalidad Distrital de Ite
4. UGEL Jorge Basadre
5. Micro red Jorge Basadre
6. EsSalud Jorge Basadre
7. Agencia Agraria Jorge Basadre
8. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR
9. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor De Locumba"
10. Institución Educativa Nuestro Señor de Locumba
11. Empresa privada Southern Perú
12. Junta de Usuarios Locumba

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:**

Las instituciones participantes de la CAM de la Provincia de Jorge Basadre deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.



**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 013-2024-MPJB**

Los representantes designados deberán informar a su representado, los acuerdos y responsabilidades asumidas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:**

La Comisión Ambiental Municipal del distrito (CAM) tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

**II. Funciones específicas**

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Jorge Basadre.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local de la Provincia de Jorge Basadre.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales de la Provincia de Jorge Basadre.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO. - DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:**

La CAM de la Provincia, tendrá la siguiente composición

- a) Presidencia, quien será asumida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- b) Secretaría técnica, que será asumida por la Sub Gerencia de Recursos Hídricos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- c) Asamblea, que estará constituida por todas las instituciones que acrediten a sus representantes formalmente
- d) Grupos Técnicos, los cuales serán conformados por la CAM

**ORDENANZA MUNICIPAL****N° 013-2024-MPJB****ARTÍCULO DECIMO. - DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:**

La CAM de la Provincia, cumplirá sus funciones con el apoyo del Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

**TITULO SEGUNDO****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - Dejar sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Provincial Jorge Basadre, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**TECERA.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM, deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de su jurisdicción, para tal efecto, encárguese a la Sub Gerencia de Recursos Hídricos y Medio Ambiente.

**QUINTA.** - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) la publicación de la presente Ordenanza en el portal estándar y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**TITULO TERCERO****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia Jorge Basadre, comunicarán a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM, en un plazo máximo de quince (15) días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a diez (10) días.

**SEGUNDA.** - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Jorge Basadre, esta deberá elaborar su Reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
Alcalde  
GGM  
GMAJ  
SGRHMA  
SGTIC'S